



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil once bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de todos Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Gustavo Figueroa Cid, D. Luis Miguel Seguí Pantoja, D^a Sonia Alonso Pantoja, D. Julián Eloy Rodríguez Pinel, D^a. M^a Carmen Alonso Rodríguez, D^a Isabel Tornero Restoy, D. Francisco Manuel Pantoja Vivar.

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.- D. Francisco Vicente García.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D. Miguel Ángel Alfageme Macías, D^a Caridad Martín Palacios y D^a Azucena Bargeño Cuadros.

No asisten a la sesión los Sres. Concejales D. José María Gómez Domínguez y D. Marcelino Hernández Rodríguez.

Asiste el Secretario General Accidental, D. Fernando Quirós Barba.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la siguiente moción de Alcaldía que se transcribe literalmente:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, y las de la Junta de Gobierno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 112.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente



ACUERDO

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tengan lugar cada dos meses en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno tendrán lugar cada mes en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

Tercero. Facultar al señor Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno siempre que existan motivos que justifiquen suficientemente la decisión.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tengan lugar cada dos meses en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno tendrán lugar cada mes en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

Tercero. Facultar al señor Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno siempre que existan motivos que justifiquen suficientemente la decisión.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

2. ACUERDO SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente moción:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la



denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- 1) Comisión Informativa de Urbanismo y Promoción Industrial
- 2) Comisión Informativa de Personal
- 3) Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio
- 4) Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo.
- 5) Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana
- 6) Comisión Informativa de Obras, Servicios y Mantenimiento
- 7) Comisión Informativa de Urbanizaciones
- 8) Comisión Informativa de Igualdad.
- 9) Comisión Informativa de Juventud
- 10) Comisión Informativa de Deportes
- 11) Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social
- 12) Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente
- 13) Comisión Informativa de Festejos

Segundo. Cada una de las Comisiones estará integrada por los miembros siguientes:

— Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

— Vocales:

- 2 representantes del Grupo Municipal Socialista
- 1 representante del Grupo Municipal Popular
- 1 representante del Grupo Municipal de IU-CLM

— Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tercero. La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Cuarto. Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo también intervenir en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.



Quinto. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

Quinto. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrán ser sustitutos de los concejales adscritos cualquier otro concejal perteneciente al mismo grupo político.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente.

Sexta. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito al Secretario de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo. “

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

Primero. Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- 1) Comisión Informativa de Urbanismo y Promoción Industrial
- 2) Comisión Informativa de Personal
- 3) Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio
- 4) Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo.
- 5) Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana
- 6) Comisión Informativa de Obras, Servicios y Mantenimiento
- 7) Comisión Informativa de Urbanizaciones
- 8) Comisión Informativa de Igualdad.
- 9) Comisión Informativa de Juventud
- 10) Comisión Informativa de Deportes
- 11) Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social
- 12) Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente
- 13) Comisión Informativa de Festejos

Segundo. Cada una de las Comisiones estará integrada por los miembros siguientes:

— Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

— Vocales:

- 2 representantes del Grupo Municipal Socialista
- 1 representante del Grupo Municipal Popular
- 1 representante del Grupo Municipal de IU-CLM

— Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tercero. La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen



Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Cuarto. Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo también intervenir en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

Quinto. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

Quinto. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrán ser sustitutos de los concejales adscritos cualquier otro concejal perteneciente al mismo grupo político.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente.

Sexta. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito al Secretario de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo.

3. ACUERDO SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente moción:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 22 de mayo de 2011, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Designar como representante de este Municipio en el Consejo Escolar del Colegio Público “Santísimo Cristo de la Sala” a la concejala D^a. Isabel María Tornero Restoy.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Segundo. Designar como representante de este Municipio en el Consejo Escolar del Colegio Público “Tomás Camarero” a la concejala D^a. Isabel María Tornero Restoy.

Tercero. Designar como representante de este Municipio en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Julio Verne” a la concejala D^a Isabel María Tornero Restoy.

Cuarto. Designar como representantes de este Municipio en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo a los siguientes concejales:

- Titular: D. Luis Miguel Seguí Pantoja.
- Suplente: D^a María del Carmen Alonso Rodríguez.

Quinto. Designar como representante de este Municipio en la Comisión Local de Pastos a la concejala D^a. María del Carmen Alonso Rodríguez.

Sexto. Designar como representante de este Municipio en el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincial al concejal D. Luis Miguel Seguí Pantoja.

Séptimo. Designar como representantes de este Municipio en la Mancomunidad de Vertidos La Sagra Baja a los siguientes concejales:

- Titular: D. Luis Miguel Seguí Pantoja.
- Suplente: D^a María del Carmen Alonso Rodríguez.

Octavo. Comunicar este acuerdo a los concejales afectados y a los responsables de los departamentos de los Organismos citados, para su conocimiento y efectos.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

Primero. Designar como representante de este Municipio en el Consejo Escolar del Colegio Público “Santísimo Cristo de la Sala” a la concejala D^a. Isabel María Tornero Restoy.

Segundo. Designar como representante de este Municipio en el Consejo Escolar del Colegio Público “Tomás Camarero” a la concejala D^a. Isabel María Tornero Restoy.

Tercero. Designar como representante de este Municipio en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Julio Verne” a la concejala D^a Isabel María Tornero Restoy.

Cuarto. Designar como representantes de este Municipio en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo a los siguientes concejales:

- Titular: D. Luis Miguel Seguí Pantoja.
- Suplente: D^a María del Carmen Alonso Rodríguez.

Quinto. Designar como representante de este Municipio en la Comisión Local de Pastos a la concejala D^a. María del Carmen Alonso Rodríguez.

Sexto. Designar como representante de este Municipio en el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincial al concejal D. Luis Miguel Seguí Pantoja.

Séptimo. Designar como representantes de este Municipio en la Mancomunidad de Vertidos La Sagra Baja a los siguientes concejales:

- Titular: D. Luis Miguel Seguí Pantoja.
- Suplente: D^a María del Carmen Alonso Rodríguez.



Octavo. Comunicar este acuerdo a los concejales afectados y a los responsables de los departamentos de los Organismos citados, para su conocimiento y efectos.

4. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS

El Sr. Presidente da lectura al Decreto de Alcaldía número 700/2011 de fecha 17 de junio de 2011 que se transcribe a continuación:

"En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, los concejales que han resultado elegidos en los últimos comicios locales celebrados el pasado mes de mayo, y que tomaron posesión de su cargo en la sesión constitutiva del Ayuntamiento el día 11 de junio de 2011, han presentado los escritos de adscripción a los grupos políticos que se constituyan a los efectos de su actuación corporativa.

A la vista de tales escritos, y de conformidad con las atribuciones que me otorga el ordenamiento jurídico

RESUELVO

Primero.- Declarar la constitución de los siguientes grupos políticos:

- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, integrado por D. Gustavo Figueroa Cid, D^a Sonia Alonso Pantoja, D. Luís Miguel Seguí Pantoja, D^a María Isabel Tornero Restoy, D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, D^a María de Carmen Alonso Rodríguez y D. Julián Eloy Rodríguez Pinel.

- Portavoz: D. Julián Eloy Rodríguez Pinel.

- GRUPO MUNICIPAL POPULAR, integrado por D. Miguel Ángel Alfageme Macías, D^a María Caridad Martín Palacios, D. Marcelino Hernández Rodríguez, D^a Azucena Bargeño Cuadros y D. José María Gómez Domínguez.

- Portavoz: D. Miguel Ángel Alfageme Macías.
- Suplentes:
 - D^a. Caridad Martín Palacios.
 - D^a Azucena Bargeño Cuadros.
 - D. José María Gómez Domínguez.

- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, integrado por D. Francisco Vicente García.

- Portavoz: D. Francisco Vicente García.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre."

Todos los presentes se dan por enterados.

5. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Visto el contenido del Decreto de Alcaldía número 730/2011 de fecha 28 de junio de 2011 que sigue a continuación:



“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto Nº 729/2011.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Luís Miguel Seguí Pantoja.
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a Sonia Alonso Pantoja.

Segundo. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

- 1.º El Primer Teniente de Alcalde, D. Luís Miguel Seguí Pantoja.
- 2.º El Segundo Teniente de Alcalde, D^a Sonia Alonso Pantoja.

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación.

Cuarto. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”



Todos los presentes se dan por enterados.

6. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RÉGIMEN DE SESIONES Y DELEGACIONES

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del Decreto número 729/2011 de fecha 28 de junio de 2011 que dice literalmente:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local, reconoce a esta Entidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación dicta la siguiente

RESOLUCION

Primero. La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde.
- Vocales:
 - D. Luís Miguel Seguí Pantoja
 - D^a Sonia Alonso Pantoja
 - D. Miguel Angel Alfageme Macías
 - D. Francisco Vicente García.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

1. En materia de urbanismo:

a) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan de Ordenación Municipal no expresamente atribuidos al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y reparcelación, así como proyectos de obras y edificación de promoción pública, cuya competencia no corresponda al Pleno.

b) La concesión de licencias de obra mayor de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimientos de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de esta, y en general aquellas que no se concedan mediante el procedimiento de “Acto Comunicado”, previsto en la legislación vigente, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta de Gobierno cuando se estime oportuno.

c) La concesión de licencias de apertura, funcionamiento y actividades sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas.

2. En materia de personal:



La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

3. En materia de hacienda y contratación:

a) En materia de contratación administrativa y gastos de mayor cuantía, se le atribuye el conocimiento y control del inicio, modificaciones y finalización de los expedientes de contratación administrativa (Fases A, D y AD), con la finalidad de que el equipo de gobierno, en su conjunto, tenga un conocimiento global de la ejecución del gasto.

b) En materia de contratación administrativa y gastos de menor cuantía, atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato y a su importe, y con la finalidad de alcanzar un equilibrio estable entre dos principios básicos de la Hacienda Pública, “*la defensa del interés general*” y “*la agilidad administrativa*”, se distinguen los siguientes contratos y tipos de gasto:

- **Contratos sometidos a procedimiento con publicidad**: le serán aplicables los mismos criterios que a los Contratos de Mayor cuantía. Se le atribuye el conocimiento y control del inicio, modificaciones y finalización de los expedientes de contratación administrativa (Fases A, D y AD), con la finalidad de que el equipo de gobierno, en su conjunto, tenga un conocimiento global de la ejecución del gasto.

- **Contratos sometidos a procedimientos sin publicidad cuya cuantía sea superior a 100.000 euros e inferior a 200.000 euros (excluido IVA) para los contratos de obras**: le corresponderá el conocimiento y control del inicio, adjudicación y modificaciones de los expedientes previamente aprobados (fase AD, O), con la finalidad de que el equipo de gobierno, en su conjunto, tenga un conocimiento global de la ejecución del gasto.

c) En materia de gastos y pagos, además de las anteriores, la delegación comprende las siguientes competencias:

- En materia de **convenios con terceros**, la aprobación y el compromiso de los gastos y reconocimiento y liquidación de obligaciones que conlleve la suscripción de convenios con terceros, cuyo importe **supere los 3.000 euros**, comprendiendo las fases A, D y AD del gasto.

- En materia de **ayudas y subvenciones**, la aprobación de subvenciones directas **superiores a 3.000 euros**, comprendiendo las fases A, D y AD del gasto.

- En materia de programas de **fiestas, actividades culturales, deportivas y otros**, la aprobación de los programas de Fiestas, actividades culturales, deportivas y Cursos Culturales o de Formación que organice el Ayuntamiento siempre que los mismos **superen un gasto de 3.000 euros**, comprendiendo las fases A, D y AD del gasto.

En todo caso, en la presente delegación no se entiende comprendida la competencia de resolver mediante actos administrativos aquellos expedientes de gasto sobre los que la Intervención haya emitido informe de fiscalización con reparos suspensivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Tercero. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto..... de fecha.....»



Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por la Alcaldía.

En caso de urgencia y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. Comunicar esta resolución a los Jefes de Servicio y de Departamento, Concejales delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos.

Sexto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Todos los presentes se dan por enterados.

7. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIONES EN CONCEJALES

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de tres Resoluciones de Alcaldía en relación a delegaciones en concejales. Las citadas Resoluciones son las siguientes:

Decreto número 691/2011 de fecha 15 de junio de 2011:

"Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente



RESOLUCION

PRIMERO.- Efectuar a favor de los siguientes Concejales una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con los siguientes servicios:

D. Luís Miguel Seguí Pantoja	- Hacienda Contratación y Patrimonio - Obras, Servicios y Mantenimiento - Festejos
D. Julián Eloy Rodríguez Pinel	- Personal
D ^a . Isabel María Tornero Restoy	- Educación, Cultura y Turismo - Urbanizaciones
D. Francisco Manuel Pantoja Vivar	- Tráfico y Seguridad Ciudadana - Deportes
D ^a . Sonia Alonso Pantoja	- Igualdad - Sanidad y Bienestar Social
D ^a . Maria del Carmen Alonso Rodríguez	- Juventud - Agricultura y Medio Ambiente

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con su respectivo ámbito, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº... de fecha...”.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.”



Decreto número 731/2011 de fecha 28 de junio de 2011:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter genérico.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Considerando las funciones y competencias asignadas a la Alcaldía-Presidencia en los artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RDL 2/2004, de 5 de marzo, en materia de gestión del Presupuesto de Gastos (autorización y disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, ordenación y realización material de pagos), así como en materia de gestión del Presupuesto de Ingresos (actos de gestión tributaria, recaudación y tesorería).

Considerando la conveniencia de agilizar la actividad administrativa, tanto en materia contractual como en materia económica y presupuestaria; así como la necesidad de establecer criterios y procedimientos en la gestión administrativa de carácter contractual, con la finalidad de:

- a) Incidir en la responsabilidad de los Gestores Presupuestarios a la hora de elaborar y formular sus Propuestas de gasto a los Órganos Municipales competentes.
- b) Garantizar la defensa del interés municipal en todo Expediente de gasto (Contratos de Mayor cuantía y Contratos de Menor cuantía) que se tramite por las Unidades Gestoras, de forma que las decisiones se adopten sobre la base de criterios de eficacia y eficiencia.
- c) Normalizar los procedimientos administrativos y establecer los trámites necesarios en la formulación de Propuestas de Gasto en los Contratos Menor cuantía; con la finalidad de agilizar la actividad administrativa y garantizar la seguridad jurídica de los Terceros afectados.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Efectuar a favor del miembro de la Junta de Gobierno, D. Luís Miguel Seguí Pantoja, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y respecto de los campos de actuación que a título enunciativo se recogen a continuación:

- a) En materia de contratación administrativa y gastos de mayor cuantía,** se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los expedientes de contratación administrativa debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación o por la Junta de Gobierno (Fase O del gasto), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.



b) En materia de contratación administrativa y gastos de menor cuantía, atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato y a su importe, y con la finalidad de alcanzar un equilibrio estable entre dos principios básicos de la Hacienda Pública, “*la defensa del interés general*” y “*la agilidad administrativa*”, se distinguen los siguientes contratos y tipos de gasto:

- **Contratos sometidos a procedimiento con publicidad**: le serán aplicables los mismos criterios que a los Contratos de Mayor cuantía. Se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los expedientes debidamente aprobados por el Pleno o por la Junta de Gobierno (Fase O), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

- **Contratos sometidos a procedimientos sin publicidad cuya cuantía sea inferior a 60.000 euros (excluido IVA) para los contratos de suministro y de servicios, o a 100.000 euros (excluido IVA) para el contrato de obras**: le corresponderá el conocimiento y control del inicio, adjudicación y modificaciones de los expedientes previamente aprobados (fase AD, O), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

- **Contratos menores de tramitación directa cuya cuantía sea inferior a 18.000 euros (excluido IVA) para los contratos de suministro y de servicios, o a 50.000 euros (excluido IVA) para el contrato de obras**: se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los expedientes (Fase ADO), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

- Igualmente se delega la **Presidencia efectiva de las Mesas de Contratación** y, en general, todos los actos de trámite que conlleve la contratación administrativa.

c) En materia de gastos y pagos, además de las anteriores, la delegación comprende las siguientes competencias:

- En materia de **convenios con terceros**, la aprobación y el compromiso de los gastos y reconocimiento y liquidación de obligaciones que conlleve la suscripción de convenios con terceros, cuyo importe **no supere los 3.000 euros**, comprendiendo las fases A, D, AD y ADO, P y R del gasto. Cuando el importe **supere los 3.000 euros**, comprenderá la fase O.

- En materia de **ayudas y subvenciones**, la aprobación de subvenciones directas **no superiores a 3.000 euros**, comprendiendo las fases A, D, AD y ADO y O, P, y R del gasto. Cuando el importe **supere los 3.000 euros**, comprenderá la fase O.

- En materia de programas de **fiestas, actividades culturales, deportivas y otros**, la aprobación de los programas de Fiestas, actividades culturales, deportivas y Cursos Culturales o de Formación que organice el Ayuntamiento siempre que los mismos **no superen un gasto de 3.000 euros**, comprendiendo las fases A, D, AD y ADO y O, P, y R del gasto. Cuando el importe **supere los 3.000 euros**, comprenderá la fase O.

- En materia de **reconocimiento y liquidación de obligaciones**, la aprobación de facturas y certificaciones de obra previamente autorizadas.

- En materia de **Recursos Humanos**:

* la aprobación de los gastos que conlleve la selección de personal, el reconcomiendo de antigüedad, la aprobación de horas extraordinarias del personal, gratificaciones, dietas y la nómina mensual, comprendiendo las fases A, D, AD, ADO, O, P y R del gasto;

* la autorización y concesión de anticipos de nómina y préstamos de carácter reintegrable al personal de la Corporación, de conformidad con el contenido de los acuerdos adoptados por la Corporación en dicha materia.

- La constitución y cancelación de **Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar**, así como la aprobación de las cuentas que rindan los habilitados y, en su caso, la reposición de los fondos justificados.



En todo caso, en la presente delegación no se entiende comprendida la competencia de resolver mediante actos administrativos aquellos expedientes de gasto sobre los que la Intervención haya emitido informe de fiscalización con reparos suspensivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

d) En materia de gestión de ingresos, reconocimiento de derechos y recaudación:

- La aprobación de los Padrones o Relaciones cobratorias de los Tributos y Precios Públicos municipales.
- La aprobación de Liquidaciones tributarias, de Precios Públicos u otros ingresos de derecho público.
- La resolución de expedientes de beneficios fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Ordenanzas Municipales.
- La anulación de Liquidaciones tributarias y de Precios Públicos, en los siguientes supuestos:
 - * Expedientes iniciados de oficio o a solicitud del interesado.
 - * Cuando así se deduzca ó derive del cumplimiento de resoluciones y acuerdos adoptados por órganos municipales.
 - * Cuando así se deduzca o derive del cumplimiento de resoluciones y acuerdos adoptados por otras Administraciones Públicas con competencias en la materia, o de sentencias dictadas por Tribunales o de cualquier otra resolución judicial.
- El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos o duplicados.
- La resolución de Expedientes de suspensión del procedimiento de cobro en periodo voluntario.
- Los actos derivados del procedimiento de apremio, para el cobro de deudas pendientes de liquidar a favor del Presupuesto de la Corporación, incluso las prerrogativas legales de ejecución forzosa con cargo al Patrimonio de los deudores de la Hacienda Municipal que tuviere atribuidas la Alcaldía.
- La resolución de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deuda.
- La firma de cheques e instrumentos de cobro expedidos a favor de este Ayuntamiento.
- La resolución de los expedientes de compensación de deudas.
- La devolución de avales y garantías.
- La resolución de expedientes de créditos incobrables y de declaración de fallidos.
- La resolución, en periodo voluntario de cobro, del recurso de reposición previsto en el artículo 14.2. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, en la presente delegación no se entiende comprendida la competencia de resolver mediante actos administrativos aquellos expedientes de gasto sobre los que la Intervención haya emitido informe de fiscalización con reparos suspensivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- La delegación general de competencias a favor del citado Concejal a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuesta de resolución y los decretos, sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por el Concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm ... de fecha...»

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.



CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO.- Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."

Decreto número 732/2011 de fecha 28 de junio de 2011:

"Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder a la delegación de competencias de carácter especial relativa a la celebración de matrimonios civiles.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo



dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.”

Todos los presentes se dan por enterados de las anteriores Resoluciones.

8. ACUERDO SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la siguiente moción:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario establecer el régimen de dedicación exclusiva y fijación de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación, a fin de compensar económicamente el grado de dedicación de los diferentes Concejales a las tareas que tienen encomendadas.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, en función de su dedicación y asistencia a las reuniones y sesiones que celebren los diferentes órganos municipales en los que participen.

Esta Alcaldía, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

1. Cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa, el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación, al que se asignará una retribución íntegra anual de 55.333,32 euros, equivalente al sueldo del Secretario General de la Corporación (Gr. A1, Nivel CD 28) distribuida en 14 pagas. La cuantía de la retribución fijada en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

No obstante lo anterior, con el presupuesto del próximo ejercicio podrá aprobarse otro régimen de dedicación que incluya un nuevo cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

2. Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía:

- Los Concejales y Concejales Delegados y/o Presidentes de Comisiones Informativas percibirán una cantidad fija mensual de 498,19 euros íntegros.
- El resto de Concejales y Concejales asistentes percibirán una cantidad fija mensual de 405,33 euros íntegros.

3. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.



La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

Tercero. Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

1. Cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa, el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación, al que se asignará una retribución íntegra anual de 55.333,32 euros, equivalente al sueldo del Secretario General de la Corporación (Gr. A1, Nivel CD 28) distribuida en 14 pagas. La cuantía de la retribución fijada en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

No obstante lo anterior, con el presupuesto del próximo ejercicio podrá aprobarse otro régimen de dedicación que incluya un nuevo cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

2. Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía:

- Los Concejales y Concejales Delegados y/o Presidentes de Comisiones Informativas percibirán una cantidad fija mensual de 498,19 euros íntegros.

- El resto de Concejales y Concejales asistentes percibirán una cantidad fija mensual de 405,33 euros íntegros.

3. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

Tercero. Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.



9. ACUERDO SOBRE ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la siguiente moción:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011, constituido el nuevo Ayuntamiento, y formados los diferentes Grupos Políticos Municipales, resulta necesario dotar a estos de los medios y recursos para la realización de sus correspondientes funciones, en unos casos de gobierno y otros de oposición, todo ello en consonancia con lo establecido en el artículo 73.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la asignación económica que, con cargo a los Presupuestos de la Corporación, puede otorgarse a cada uno de los grupos que conforman la Corporación.

Esta Alcaldía, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Asignar a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto General de la Corporación, al objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas que conlleva su funcionamiento.

Segundo. En consonancia con lo establecido en el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la dotación económica constará de un componente fijo, idéntico para cada uno de los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros integrados en ellos, resultando las siguientes cuantías:

- Componente fijo: 1.840,92 euros anuales para cada uno de los Grupos.
- Componente variable: 736,32 euros anuales por cada concejal integrado en el Grupo.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

De acuerdo con estos criterios y el número de grupos que se han constituido, así como el número de concejales que integran cada uno de ellos, resulta la siguiente distribución:

GRUPO MUNICIPAL	COMPONENTE FIJO	COMPONENTE VARIABLE	Nº MIEMBROS GRUPO	TOTAL VARIABLE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Grupo PSOE	153,41	61,36	7	429,52	582,93	6.995,16
Grupo PP	153,41	61,36	5	306,80	460,21	5.522,52
Grupo IU	153,41	61,36	1	61,36	214,77	2.577,24
TOTAL ASIGNACION	460,23			797,68	1.257,91	15.094,92

Tercero. La dotación anual será satisfecha por meses vencidos mediante ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

Primero. Asignar a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto General de la Corporación, al objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas que conlleva su funcionamiento.

Segundo. En consonancia con lo establecido en el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la dotación económica constará de un componente fijo, idéntico para cada uno de los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros integrados en ellos, resultando las siguientes cuantías:

- Componente fijo: 1.840,92 euros anuales para cada uno de los Grupos.
- Componente variable: 736,32 euros anuales por cada concejal integrado en el Grupo.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

De acuerdo con estos criterios y el número de grupos que se han constituido, así como el número de concejales que integran cada uno de ellos, resulta la siguiente distribución:

GRUPO MUNICIPAL	COMPONENTE FIJO	COMPONENTE VARIABLE	Nº MIEMBROS GRUPO	TOTAL VARIABLE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Grupo PSOE	153,41	61,36	7	429,52	582,93	6.995,16
Grupo PP	153,41	61,36	5	306,80	460,21	5.522,52
Grupo IU	153,41	61,36	1	61,36	214,77	2.577,24
TOTAL ASIGNACION	460,23			797,68	1.257,91	15.094,92

Tercero. La dotación anual será satisfecha por meses vencidos mediante ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.

Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

10. ACUERDO SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

El Sr. Alcalde-Presidente procede a leer la moción que se transcribe seguidamente:

"MOCIÓN DE LA ALCALDÍA



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011, constituido el nuevo Ayuntamiento, y formados los diferentes Grupos Políticos Municipales, resulta necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, para su posterior nombramiento mediante decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto por el precepto citado, y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento en los términos siguientes:

Número	Características		Retribuciones anuales
	Denominación	Dedicación	
1	Administrativo Oficina Atención Ciudadana	Plena	23.154,36 €

Segundo. La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral del resto del personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Tercero. Las tareas del puesto de trabajo destinado a personal eventual consistirán en la programación de actividades y en llevar las correspondencias, visitas y relaciones institucionales de la Alcaldía.

Cuarto. Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 14 pagas y se revisarán anualmente en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

Quinto. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

Primero. Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento en los términos siguientes:

Número	Características		Retribuciones anuales
	Denominación	Dedicación	
1	Administrativo Oficina Atención Ciudadana	Plena	23.154,36 €

Segundo. La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral del resto del personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Tercero. Las tareas del puesto de trabajo destinado a personal eventual consistirán en la programación de actividades y en llevar las correspondencias, visitas y relaciones institucionales de la Alcaldía.

Cuarto. Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 14 pagas y se revisarán anualmente en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

Quinto. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las intervenciones aludidas son las que siguen a continuación:

Toma la palabra el **SR. VICENTE** y dice: pregunto, la persona esta de confianza ¿es la que está ahora?

El **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** le contesta que sí.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y doce minutos, de todo lo cual, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO